

"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 6.285/16

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

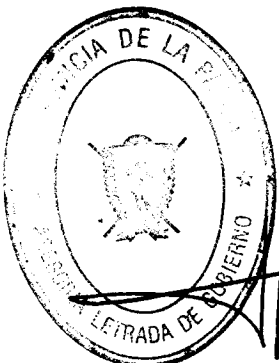
DICTAMEN ALG N° 119/16 ..

**Señor Secretario de Asuntos Municipales:**

Venidas nuevamente las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno, corresponde pronunciarse sobre el aspecto estrictamente jurídico del Proyecto de Decreto obrante a fs. 9/10.

En este sentido, como se manifestó a fs. 6, estos obrados se inician a partir de la autorización solicitada por el Señor Intendente municipal de la ciudad de Santa Rosa, a los fines de formalizar con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el "Convenio Marco de Colaboración Recíproca", cuyo texto luce a fojas 2 a 4, y cumplir de esta manera con lo establecido por el artículo 151 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Oportunamente, también se señaló que el mentado Convenio es un marco general de colaboración entre el Municipio y C.A.B.A., por el que *"LAS PARTES" acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades...* y que en los convenios particulares las mismas *"... acordarán la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse..."*.



**"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"**

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°: 6.285/16**

**INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

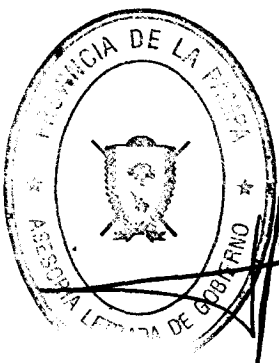
**EXTRACTO: S/ CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-**

**DICTAMEN ALG N° 119/16 .-**

Asimismo, ambas ciudades, designan las autoridades encargadas de suscribir los futuros instrumentos a fin de dar cumplimiento al citado Acuerdo (Cláusulas tercera y cuarta), previéndose una duración del mismo de dos (2) años prorrogables automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su voluntad -en forma fehaciente- de no prorrogarlo, con una anticipación no menor a treinta (30) días.

Finalmente la cláusula "OCTAVA" dispone que para todas las controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación, ejecución y/o aplicación del Convenio las partes acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De la compulsula de las actuaciones surge que se ha cumplido con la intervención dispuesta en la Ley Provincial N° 1.597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento- conforme fuera dictaminado a fs. 6/7 y se ha proyectado el acto administrativo pertinente de acuerdo a las exigencias legales y lo dispuesto en el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE CAPITAL, PROVINCIA DE LA PAMPA".



**"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"**

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°: 6.285/16**

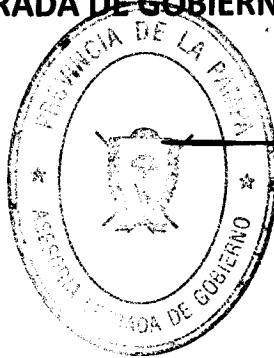
**INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**EXTRACTO: S/ CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-**

**DICTAMEN ALG N° 119/16**

Por lo expuesto, en el marco las competencias otorgadas a este Órgano Asesor, en el inciso b), del artículo 3 de la Ley N° 507, es dable destacar que no existen reparos de orden legal al acto administrativo que se propicia, el que efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 15 JUN 2016**



**Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa**